

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No. 00187 del 17 de marzo de 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

La Asesora de la Dirección de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena Car Bajo Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 00187 del 17 de marzo del 2011, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, modificada por la Ley 141 de 2011, el Decreto 3930 del 2010, Decreto 948 de 1995, Resolución N°909 de 2008, Decreto 4741 de 2005, C.C.A, y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0422 del 21 de junio de 2010, La C.R.A., se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa Bimbo de Colombia S.A., por un término de tres (3) años sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que con escrito radicado con el N° 8109 del 04 de octubre de 2010 y No. 9405 del 11 de noviembre de 2010, la empresa Bimbo de Colombia S.A., presenta Procedimiento de Atención de Emergencias Químicas y Control de Emisiones Atmosféricas, Formularios ICA del primer semestre de 2010, respectivamente.

Que con Oficio radicado 9407 del 11 de noviembre de 2010, la empresa en comento envió a la C.R.A, la aplicación del Protocolo de Control de Emisiones en el Tema del Cálculo de la Altura de la Chimenea.

Que con el fin de verificar las condiciones ambientales de la empresa Bimbo de Colombia S.A., y evaluar los estudios presentados se realizó una visita de inspección técnica el 5 de agosto de 2009, de lo cual se origino el Concepto Técnico N°000037 del 25 de enero de 2010, de la Gerencia de Gestión ambiental en el que se consigna los siguientes aspectos:

“La empresa Bimbo de Colombia S.A., ubicada en las coordenadas 10°55'33.84" N-74°46'41.20" W en jurisdicción del municipio de Soledad, se encuentra dedicada a la elaboración de productos de panadería y pastelería.

Dispone de una planta de tratamiento para las aguas residuales del proceso, y las obtenidas de las actividades domésticas que se realizan en la empresa (baños, el comedor y como resultado de las labores de aseo). Las aguas residuales producidas se recolectan en un pozo construido para tal fin, de donde son impulsadas mediante un sistema de bombeo hacia la planta de tratamiento de aguas residuales; estas se bombean del pozo a la criba para la separación de sólidos de 1 mm de espesor y luego pasa a un tanque de 1 m³ que dispone de un sensor de nivel que activa la bomba para enviar el agua residual al tanque ecualizador.

El tanque ecualizador dispone de un volumen de 25 m³ (25000 litros) en el que se recogen las aguas residuales, y se mantiene en movimiento mediante el sistema de bombeo para evitar sedimentación de los sólidos suspendidos en las aguas residuales.

En esta etapa del proceso se dispone de un medidor de pH en línea, que realiza la lectura de este parámetro en las aguas residuales, para a partir del resultado obtenido efectuar la dosificación de ácido sulfúrico (para neutralizar el pH y llevarlo hasta 8.0) o soda cáustica (para el caso de registrar pH inferior a 6.0) de acuerdo con las necesidades. Luego de la neutralización del pH se realiza la prueba de jarras para establecer la dosis óptima del floculante aniónico y catiónico, que en promedio es de 30 ppm para el primero y 10 ppm para el segundo.

Luego del proceso de floculación se realiza la separación del líquido clarificado y de los sólidos (lodos) mediante el sistema GEM. Las aguas residuales tratadas son descargadas al Arroyo El Salao y los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales son recogidos y entregados para su disposición final.

AUTO No.

2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."**

residuales tratadas son descargadas al Arroyo El Salao y los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales son recogidos y entregados para su disposición final.

Las emisiones atmosféricas generadas en Bimbo de Colombia S.A. provienen del horno que opera con gas natural empleado en el proceso de horneado del pan, y que es monitoreado mediante Análisis Orsat para evaluar las emisiones.

En cuanto a la disposición de los residuos peligrosos los dispone en un centro de acopio de residuos construido para tal fin, en el que realizan el almacenamiento temporal de tubos fluorescentes, envases de pintura, trapos, guantes o estopas con aceite, cilindros de refrigerante, tanques de pesticidas, principalmente. La gestión de los residuos peligrosos la realiza la empresa ECOEFICIENCIA S.A. Dentro de los residuos no peligrosos que genera la empresa se destaca el plástico, la miga de pan, el cartón y los residuos orgánicos.

En la información suministrada en el formulario de manejo y disposición final de residuos sólidos peligrosos, se identifica la inexistencia del Plan de Contingencia, además de no contar con código de colores para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Asegura contar con fichas de seguridad del material utilizado, y registro de la cantidad de residuos generados, así como el uso de elementos de seguridad para el manejo de residuos peligrosos. También afirman contar con rutas y frecuencia de evacuación interna y con actividades de segregación de los residuos reciclables.

REVISIÓN DOCUMENTAL:

En la revisión de la documentación que se encuentra en el expediente de Bimbo de Colombia S.A. se anotan los siguientes aspectos:

Descripción del proceso

El proceso de elaboración de productos de panadería y pastelería se encuentra compuesto de una serie de etapas que se resumen a continuación:

Recepción de la materia prima

Se realiza un inventario de la materia prima con la finalidad de establecer las cantidades que se requieren para la producción semanal, estableciendo si se suplen las necesidades para evitar retrasos en el proceso productivo por falta de materia prima.

Pesaje

Las diferentes materias primas se dosifican de acuerdo a lo programado por turnos y se marcan para ser utilizadas por producción en la elaboración de los panes.

Mezclado

Los ingredientes pesados y almacenados en bolsas se agregan a la mezcladora para obtener la masa homogeneizada, utilizando agua de acuerdo con la fórmula establecida, el agua se adiciona para disolver los ingredientes y facilitar el mezclado de la materia prima.

Fase de fermentado

En esta fase las levaduras actúan fermentando para de los componentes del pan; para ello la masa se somete a una temperatura y humedad óptima para el desarrollo de *Saccharomyces cerevisiae*. Esta temperatura oscila entre 24-29°C y la humedad es de 75%. Esta fermentación ocurre en una masa muy grande, en la que todavía no se han separado las porciones que formarán las barras de pan.

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No.

2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”**

Dividido

La masa al pasar por los diferentes equipos es dividida en porciones de acuerdo al tamaño y peso de pan requeridos.

Crecimiento

El pan dividido se coloca en un cuarto en el que bajo las condiciones de temperatura y humedad controladas, crece hasta obtener el tamaño deseado para pasar a la otra etapa del proceso.

Horneado

La masa se somete a temperaturas superiores a 200°C y durante tiempos de cocción característicos del tipo de pan. Estas temperaturas matan las levaduras y los posibles contaminantes excepto a formas de resistencia, que pueden provocar contaminantes a las 24-36 horas. También se consigue un aumento en la masa del pan como resultado de la expansión de CO₂ debido al calor y al endurecimiento de la superficie. Este endurecimiento se produce por la evaporación del agua de la corteza que supone una pérdida de peso de un 8-14% de la masa.

Empaque

Luego de salir del horno, el pan pasa a la zona de enfriamiento en la cual se reposa y espera un tiempo que dependerá del tamaño del pan para ser enfriado. Posteriormente este pan es empacado en bolsas para ser distribuido en las diferentes tiendas.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

Mediante Oficio Radicado No. 9405 del 11 de noviembre de 2010, Bimbo de Colombia S.A. presentó formularios ICA del primer semestre de 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Auto No. 1078 del 06 de octubre de 2009. Los formatos presentados atienden a la estructura del Plan de Manejo Ambiental, estado del permiso de vertimientos líquidos, estado del cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, y el estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental.

La estructura del Plan de Manejo Ambiental de Bimbo de Colombia S.A. incluye: Plan de Manejo Ambiental, Programa de Manejo de Residuos Peligrosos, Programa de Reciclaje, Procedimiento para el Control de Sustancias Químicas, Procedimiento para el Control de Emisiones Atmosféricas, Procedimientos para atención de emergencias químicas.

En el estado del permiso de vertimientos líquidos se registran los resultados de los monitoreos realizados en julio de 2010, en los que se midieron los siguientes parámetros: DBO₅, SST, DQO, Grasas y/o aceites, pH, Temperatura y Coliformes fecales, tomando muestra compuesta y aplicando los métodos de análisis estándar.

En el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, se incluyen en las metas: consumo de agua mensual, consumo de energía mensual y consumo de gas natural. En relación al cumplimiento de los programas se evalúan: Programa de Reciclaje, Residuos generales y Residuos Peligrosos, Programa de Energía Térmica, Programa de Uso Eficiente de Energía, Programa de Uso Eficiente del Agua con sus porcentajes de cumplimiento a la fecha, que oscilan entre 49 y 60 %.

AUTO No. 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTÍCO."**

Además, se registra el estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, que incluye: válvula de cierre automático en los orinales, programa de identificación y corrección de fugas, instalación de medidores en los principales puntos de consumo, implementación de limpieza en seco, diseño e instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales de última tecnología, tratamiento magnético de calderas, sincronizadores automáticos de calderas, recuperadores de calor en chimeneas, tejas acrílicas en producción (iluminación natural), asegurar efectividad rutina de apagado de equipos, con porcentajes de avance a la fecha del 100 %, con excepción del programa de identificación y corrección de fugas que tiene un avance del 90% y la instalación de medidores en los principales puntos de consumo que registra un 50%.

Igualmente, con Oficio Radicado No.9407 del 11 de noviembre de 2010, la empresa en comento presentó oficio de la aplicación del protocolo de control de emisiones en el tema del cálculo de la altura de la chimenea, el que se informa que a la fecha la empresa se encuentra haciendo el levantamiento de la información para constatar cual de los métodos de verificación de alturas es el más apropiado para utilizar teniendo en cuenta que las chimeneas son de procesos existentes y anteriores a la publicación del protocolo de control de emisiones. Ante esto, Bimbo de Colombia S.A. informó que se está analizando la altura de la chimenea por dos métodos: Buenas Prácticas de Ingeniería para instalaciones existentes o también teniendo en cuenta que las fuentes fijas se encuentran en lugares poco contaminados, además se está recolectando la información para realizar la modelación usando modelos de la EPA que el protocolo permite.³⁾

Que así mismo, al evaluar los acápites anteriores se considera procedente el cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el Artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el Artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye "toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración."

Que la Resolución N°909 del 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

AUTO No. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”**

atender lo establecido en cuanto a *“El Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

Que los artículos 72 al 75, del Decreto 1594 de 1984, en concordancia con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Decreto 4741 de 2005, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el artículo 11 del ibídem señala “Responsabilidad del Generador, es responsable de los residuos o desechos peligrosos que el genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Bimbo de Colombia S.A., con NIT 830.002.366-0, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Salcedo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- ↓ Información del actual sistema de tratamiento de aguas residuales con georreferenciación de los puntos de vertimiento, indicando la cantidad generada de aguas residuales industriales y de aguas residuales domésticas en litros por segundo (horas/día, día/mes y meses/año del vertimiento), así como la fuente de generación. Incluir además las etapas del sistema de tratamiento de aguas residuales (pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario y tratamiento terciario), caudal de diseño y caudal de operación en l/s y los planos a escala del sistema de tratamiento avalados por un profesional idóneo en la materia.
- ↓ El Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 948 del 5 de junio de 1995.
- ↓ Presentar inmediatamente y en lo sucesivo en forma semestral, Certificado de recolección, transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- ↓ Presentar inmediatamente y en lo sucesivo en forma semestral, Certificado de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados y almacenados en el centro de acopio de la empresa, identificando las cantidades mensuales entregadas.
- ↓ Actualizar e implementar el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos incluyendo los aspectos contemplados en el Art. 10 del Decreto 4741 de 2005.
- ↓ Presentar semestralmente los resultados de las mediciones de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 y el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No.

2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BIMBO DE COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”**

- ↓ Presentar informe con los resultados de la determinación de la altura del punto de descarga de la emisión por fuentes fijas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
- ↓ Seguir cumpliendo con las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00037 del 25 de Enero 2011, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Car Bajo Magdalena supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION

Exp:2002-040

C.T.037 25/01/10

Proyectó: Meriela García-abogado

Revisó: Laura Aljure. Coordinadora de Grupo de Instrumentos Regulatorios 